

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan los artículos 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por los Diputados Javier Octavio Herrera Borunda y Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2, fracción XLV y artículo 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, 85, 157, numeral 1, fracción 1, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Dictaminadora.
- II.** En el capítulo "**OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa aplicada en la iniciativa.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" esta Comisión dictaminadora expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.
- IV.** En el "**RESULTADO DEL DICTAMEN**" se plantea la conclusión del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

I. ANTECEDENTES

A. El 12 de febrero de 2025, los Diputados Javier Octavio Herrera Borunda y Carlos Alberto Puente Salas, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de transparencia.

B. En sesión celebrada en la misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por los Diputados Javier Octavio Herrera Borunda y Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

C. Mediante Oficio Núm. D.G.P.L. 66-II-4-229, con número de expediente 1136, sección cuarta, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción la iniciativa en comento para dictamen.

D. Este Órgano Legislativo recibió en sus instalaciones la iniciativa materia del presente Dictamen el día 13 de febrero de 2025.

E. Con fecha 19 de febrero de 2025, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a través de folio 002085, valoración de impacto presupuestal.

II. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto, reformar los artículos 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que hace alusión a las atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Los Diputados inician con la explicación de los regímenes democráticos y las políticas públicas.

Los regímenes democráticos, se preocupan por crear legislación y establecer políticas públicas que garanticen la "Transparencia", como medio de "Control Gubernamental Fáctico", a fin de hacerla ser coparticipe de la rendición de cuentas y consolidar un gobierno eficaz ajeno a la corrupción, Paulina Gutiérrez Jiménez la conceptualiza como:

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

***"Política Pública a través de la cual los gobiernos, de forma proactiva, abren su información al escrutinio público, es decir, ponen a disposición del público, información relevante sobre su actuar cotidiano para que las personas puedan conocerla y analizarla."*¹**

Consecuentemente su finalidad radica en informar al público lo relativo al actuar y desempeño gubernamental, lo que le confiere el carácter de medio de control gubernamental ciudadano garante de la rendición de cuentas al evaluar la eficacia y eficiencia del actuar de la autoridad inhibiendo la opacidad gubernativa respecto del ejercicio de la gestión pública.

Enseguida, mencionan la función del derecho de acceso a la información.

- *"La legislación en materia de acceso a la información debe guiarse por el principio de máxima publicidad. Las agencias públicas deben tener como obligación publicar cierta información clave (lo que la ley llama 'obligaciones de transparencia')."*
- *Las agencias gubernamentales deben convertirse en promotoras activas del gobierno abierto.*
- *Las causales de reserva y confidencialidad deben ser redactadas de manera precisa y clara, y deben estar sujetas estrictamente a cumplir con la 'prueba de daño' o con la 'prueba de interés público'*
- *Las solicitudes de información deben procesarse rápidamente.*
- *Los individuos no deben refrenarse de presentar solicitudes de información por costos excesivos.*
- *Deben establecerse condiciones favorables para que las reuniones plenarias de altos funcionarios en un organismo público se realicen con la mayor apertura posible.*
- *La normatividad que sea inconsistente o incompatible con el principio de máxima publicidad debe ser modificada o suprimida.*
- *Las personas que den a conocer información sobre corruptelas deben ser protegidas."*²

Motivo por el cual, las esferas de gobierno y sociedad se deben coordinar en términos de corresponsabilidad y funcionalidad, con el objetivo que las acciones en materia de transparencia se interioricen, a fin de generar una cultura que estimule la credibilidad social del actuar público y éste, a su vez, sea abierto, visible y evidente sin apartarse de la ley, apoyando a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

A la luz de lo anterior, los proponentes hacen referencia a lo que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la información pública.

¹ J. Davis, "Access to and Transmission of Information: Position of de Media", en Veerle Deckmyn e Ian Thomson (eds.). Openness and Transparency in the European Union, European Institute of Public Administration, Maastricht, 1997. p. 121 citado por Jaqueline Perschard. GRANDES PROBLEMAS Transparencia: promesas y desafíos. EL Colegio de México A.C. México. Primera Edición 2017. Pág. 48.

² GUERRERO Gutiérrez, Eduardo. para entender La transparencia. Editorial: Nostra. México. 2008. Págs. 15-16.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en coordinación con la Organización de Estados Americanos, en diciembre de 2011, publicaron **"El derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares interamericanos y comparación de marcos legales"**³, instrumento de cuyo contenido se precisan como principios del Derecho a la Información los siguientes:

A) PRINCIPIO DE MÁXIMA DIVULGACIÓN.

Tutela el derecho a buscar, recibir y difundir información, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana señala que **"toda información en poder del Estado se presume pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones"**⁴, lo que robustece la premisa que en una sociedad democrática debe prevalecer la transparencia y el derecho a la información; derecho que si bien, no es absoluto al contar con excepciones, sí es riguroso, ya que éstas deben ser de real excepcionalidad y necesidad, sustentada en objetivos legítimos y estricta proporcionalidad; amén de estar claramente definidas por la ley y ser congruentes con lo dispuesto por el artículo 13, punto 2. Convención Americana sobre Derechos Humanos; premisa que retoma el artículo 8o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B) PRINCIPIO DE BUENA FE.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, radica en el deber de **"los sujetos obligados interpretan la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso a la información, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional. Es decir, que realicen las acciones necesarias con el fin de que sus actuaciones aseguren la satisfacción del interés general y no defrauden la confianza de los individuos en la gestión estatal"**.⁵

Aunado a lo anterior, mencionan lo que dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la Transparencia y acceso a la información pública.

Décima Época Registro: 2009649

Instancia: Pleno

Tesis Aislada: 1.2º. A. E. 19. A

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales. Accesible en la siguiente dirección electrónica <http://www.cidh.org/relatoria> (fecha de consulta 10 de abril de 2018).

⁴ Op. de cit.

⁵ Op. de cit.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: Tomo II, Libro 20, julio de 2015.

Materia(s): Administrativa (superada por contradicción)

Página: 1773

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES PROVENIENTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.

*De la interpretación de los artículos 49, 50 y 57. fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se colige que el recurso de revisión previsto en ese ordenamiento procede contra las resoluciones que: 1) nieguen el acceso a la información; 2) declaren la inexistencia de los documentos solicitados; 3) no entreguen al solicitante los datos personales solicitados, o lo hagan en un formato incomprensible; 4) nieguen efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales; 5) entreguen la información en un tiempo, costo o modalidad con la cual no esté conforme el solicitante; o, 6) la proporcionen incompleta o de manera que no corresponda a la requerida, con independencia de que la resolución recurrida haya sido emitida por el Comité de Información del sujeto obligado, es decir, la procedencia del medio de impugnación referido no se limita a las determinaciones de éste, ya que existen casos en que no interviene o lo hace otro órgano, como la unidad de enlace. Esta interpretación es acorde con los estándares interamericanos de derechos humanos sobre el derecho de acceso a la información pues, por un lado, se satisface la obligación de contar con un recurso que permita la satisfacción efectiva de ese derecho y, por otro, se promueve el respeto al principio de buena fe, según el cual, para garantizar el efectivo ejercicio de aquél, es esencial que los sujetos obligados interpreten la ley de forma que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia en la gestión pública y actúen con diligencia, profesionalismo y lealtad institucional."*⁶

Finalmente, expresan su conclusión a la iniciativa de reforma que presentan.

En la actualidad, los sistemas de gestión, operan a través de auditores internos, quienes al dictaminan formulan recomendaciones de carácter preventivo y correctivo; dependiendo del órgano de gobierno de que se trate y la función pública que se ejerza, por regla general, como mecanismo administrativo de control de gestión, se deposita, en unidades administrativas comúnmente

⁶ Suprema Corte de la Nación, Tesis Aislada, Décima Época, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES PROVENIENTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, julio de 2015, Página: 1773.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

denominadas órganos internos de control; a diferencia del Control Externo, se practica tanto a priori como a posteriori de manera permanente; tiene por objeto garantizar que se alcancen los objetivos de forma eficaz, la protección del patrimonio institucional, asegurar la legalidad, regularidad, justificación, eficiencia y debida comprobación de acciones y operaciones, salvaguardar los recursos, verificar la veracidad de la información financiera y constatar el cumplimiento de las políticas establecidas.

Por lo que enseguida, los Diputados presentan su proyecto de reforma de acuerdo a lo que sigue:

*Se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con el objeto que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, cuente con atribuciones para implementar y operar los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos, derivados de las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, así como, vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables.***

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo Único. *Se adicionan un tercer párrafo al artículo 103 y una fracción III Bis al artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:*

Artículo 103.- ...

La Unidad tendrá a cargo la implementación y operación de los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos, derivados de las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, así como, vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables.

Artículo 104.- ...

I. a III. ...

III Bis. Conocer y atender las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación; resolver los procedimientos de revisión que se promuevan en dicha materia; así como, los procedimientos vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables;

IV. a XVI.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados deberá adecuar el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en términos del presente Decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para dictaminar la iniciativa, objeto de estudio, por lo que se encuentra facultada para tal proceso de dictaminación en la materia que corresponde.

SEGUNDA. Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de lo que se plantea en la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los proponentes, diputados Javier Octavio Herrera Borunda y Carlos Alberto Puente Salas, así como el dictamen elaborado y aprobado por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXVI Legislatura, para su presentación y aprobación ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

TERCERA. De acuerdo con lo previsto en la iniciativa objeto de análisis, se reconoce la intención de vincular contenidos normativos orientados a adecuar el marco jurídico de la fiscalización superior con el nuevo esquema constitucional y legal que sustenta los derechos humanos de acceso a la información y a la protección de datos personales, en el escenario derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, aprobada el pasado 20 de diciembre de 2024.

Esta propuesta en su redacción, toma en cuenta la aprobación de las Leyes Generales en materia de transparencia y protección de datos personales aprobado en el Senado de la República el pasado 4 de marzo de 2025 y el 12 de marzo del año en curso en ésta Comisión, pues de acuerdo al artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto que modifica las Leyes Generales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, el Congreso de la Unión a través de ambas Cámaras en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.”⁷

CUARTA. En la propuesta de los diputados se puede ver que se le otorgan facultades a la Unidad de Evaluación y Control relacionadas con el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, con la finalidad de ajustar su marco de actuación para atender los deberes de Autoridad Garante, adecuación que le es concedida por mandato constitucional en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales.

De acuerdo a lo previsto en la iniciativa presentada, los proponentes plantean en las modificaciones:

Artículo 103.- ...

...

*La Unidad tendrá a cargo **la implementación y operación de los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos**, derivados de las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, así como, vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables.*

Artículo 104. ...

I. A III. ...

III Bis. Conocer y atender las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación; resolver los

⁷ SENADO DE LA REPÚBLICA. <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/documentos/expedientes-digitales/66/1645/proceso-legislativo/1645DECR.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

procedimientos de revisión que se promuevan en dicha materia; así como, los procedimientos vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables;"

Con el objetivo de tener los elementos necesarios para dictaminar sobre la procedencia de la iniciativa, es conveniente revisar las disposiciones constitucionales y legales que regulan la incidencia de la Autoridad Garante y de Sujetos Obligados en cuanto a los derechos fundamentales anteriormente citados, toda vez que, es esencial la integración armónica de bases y principios dispuestos en nuestra Carta Magna, a partir de un ejercicio de interpretación sistemática de su contenido con el fin de evitar que existan contradicciones en el ordenamiento jurídico que se pretende reformar.

A la luz de lo anterior, es importante que exista claridad en la reforma, para asegurar que las personas tengan acceso a la información pública de manera transparente, lo cual es fundamental para la rendición de cuentas y el control social sobre las instituciones gubernamentales. Esto fortalece la democracia, permitiendo que los ciudadanos puedan verificar cómo se gestionan los recursos públicos y si se están cumpliendo las leyes y políticas públicas de manera adecuada.

Esto sustentado de manera plena en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recientemente aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en donde se menciona que:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias".

QUINTA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o, apartado A, fracciones IV y VIII establece la delimitación del ámbito de competencia, en lo que corresponde a los mecanismos y procedimientos de acceso a la información pública y datos personales, así como de la resolución de recursos de revisión por parte de las autoridades de control interno, de acuerdo a los siguientes términos:⁸

Artículo 6o. ...

...

⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

A. ...

IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.*

...

VIII. *Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.*

Los sujetos obligados se registrarán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Partiendo de esta base y con la finalidad de dar congruencia a los diversos aspectos que tomaron en cuenta los proponentes en la iniciativa, se presenta el siguiente análisis:

1. Para la implementación y operación de los mecanismos de acceso a la información pública, el texto constitucional, en la fracción IV, del artículo 6o., Apartado A, como se menciona anteriormente, dispone que para la garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, se establecerán los mecanismos y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes, para la garantía de los derechos humanos mencionados.

Por lo que hace a la redacción de la fracción VIII del mismo artículo, prevé que corresponde a los Sujetos Obligados la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Asimismo, añade que las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos.

Por otra parte, la fracción I, del apartado A del mismo artículo constitucional señala la definición de Sujetos Obligados como:

"... cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal."

Dicho lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación en su carácter de Sujeto Obligado, al ser una instancia con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de fiscalizar en el ejercicio de los recursos públicos federales, de acuerdo a lo que dispone el artículo 79 constitucional, en relación con el artículo 4, fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

La reciente aprobada y publicada Ley General en materia de transparencia, prevé que es atribución para los Sujetos Obligados, a través de su Comité de Transparencia, el instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, así como para establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información conforme a lo que dispone en su artículo 40, fracciones I y IV que a la letra dicen:

"Artículo 40. *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;*
- II.** *y III. ...*
- IV.** *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;"*

Lo que, en materia de datos personales, esto se replica en el artículo 79, fracción III, de la recién aprobada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece que el Sujeto Obligado contará con una Unidad de Transparencia, responsable de establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados.

En ese orden de ideas, se observa que la propuesta no se armoniza con lo que mandata nuestra Carta Magna ni las leyes generales de referencia, toda vez que, se le atribuye a la Unidad de Evaluación y Control las facultades conferidas para la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de Sujeto Obligado, como lo plantea el análisis previamente realizado.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Por tal motivo, esta Comisión dictaminadora considera importante eliminar de la reforma al artículo 103, lo que se refiere a las facultades de la Unidad de Evaluación y Control respecto de *la implementación y operación de los mecanismos de acceso a la información pública*, con el fin de que la reforma propuesta sea acorde a lo previsto por la Constitución y las Leyes Generales recién aprobadas.

2. En lo que se refiere al conocimiento y atención de las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, en el análisis de las bases constitucionales mencionado en el apartado 1 del presente dictamen, aplica para este rubro, dado que también se desprende una clara distinción entre el ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de Sujeto Obligado y la Autoridad Garante, como lo es la Unidad de Evaluación y Control, para la atención a las solicitudes de acceso a la información.

Aunado a lo anterior, el artículo 20, fracción XVI de la reciente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya contempla la competencia de los Sujetos Obligados para responder las solicitudes en materia de acceso a la información, como se puede apreciar:

Artículo 20. *Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:*

I. a XV. ...

XVI. *Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada*

En tal contexto, para el ejercicio del derecho a la información en cada Sujeto Obligado, se prevé la atribución de designar a una persona responsable de la Unidad de Transparencia, misma que tendrá a su cargo recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas, según lo que dispone el artículo 41, fracciones II y IV de la reciente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 41. *Los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:*

I. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

- II.** Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III.** ...
- IV.** Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V.** ...

Por otra parte, en materia de datos personales, el artículo 46, párrafo noveno de la nueva Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dispone que corresponde a los Sujetos Obligados dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 46. *En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

I. a VI...

...

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Por lo que se advierte que la distribución de competencia establecida en la Constitución le atribuye a los Sujetos Obligados la responsabilidad de la atención de las solicitudes de acceso a la información, lo cual resulta contrario a la propuesta de los proponentes, de que dicha atribución sea ejercida por la Unidad de Evaluación y Control.

Por lo que esta Comisión, también considera eliminar de la propuesta lo que se refiere a la atribución de la Unidad de Evaluación y Control para conocer y atender solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de que exista una congruencia con el diseño de competencia previsto en la Constitución y en la aprobación de las nuevas Leyes Generales.

3. Respecto a la resolución de procedimientos de revisión que se promuevan en materia de acceso a la información pública; así como de los procedimientos vinculados a la Protección de Datos Personales, el artículo 6º. Constitucional, apartado A, fracción VIII, señala:

Artículo 6o.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

...

- A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

VIII. *Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, **así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.***

Disposición constitucional que se encuentra dentro del artículo 35, fracción II de la nueva Ley General en materia de transparencia; cuerpo normativo en el cual también se incluyen, en sus artículos 35, fracción III; y en el 98, atribuciones para la atención de las denuncias por el presunto incumplimiento a la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, para la imposición de medidas de apremio; así como para promover, ante las autoridades competentes, las sanciones por el incumplimiento legal.

En cuanto a la materia de datos personales, las atribuciones relacionadas con los procedimientos de revisión de los actos emitidos por los Sujetos Obligados se duplican en el artículo 83, fracciones I, III y XII, 98 y 134 de la recién aprobada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al atribuirle a las Autoridades Garantes la facultad para conocer y resolver los recursos de revisión, así como para promover la conciliación de las partes; evaluar el cumplimiento de obligaciones en materia de datos personales; para imponer medidas de apremio; así como para promover, ante las autoridades competentes, las sanciones por el incumplimiento legal.⁹

Artículo 83. ...

I. *Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

⁹ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

II...

III. *Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;*

IV a XI...

XII. *Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;*

Artículo 98. Una vez admitido el recurso de revisión, la Secretaría o, en su caso, las Autoridades garantes podrán buscar una conciliación entre la persona titular y el responsable.

Artículo 134. *Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.*

Dichas responsabilidades se determinarán en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, la Secretaría o las Autoridades garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

En virtud de lo anteriormente expresado, y de la publicación de las Leyes Generales en las materias de referencia, se ve la necesidad de que en las modificaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se consideren los mandatos legales recién aprobados, por lo que esta Comisión advierte una armonización parcial del texto de la iniciativa en la propuesta de la reforma al artículo 104 con los términos constitucionales, al atribuir a la Unidad de Evaluación y Control la función de resolver los procedimientos de revisión en contra de los actos que emitan los Sujetos Obligados en el ejercicio de los derechos referidos, sin embargo, se hace necesario incorporar con mayor especificidad lo relativo a las funciones que se le otorgan a la Unidad de Evaluación y Control como Autoridad Garante, en cuanto al conocimiento y resolución de los procedimientos de denuncia, de verificación y de revisión derivados de los actos que

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

emita la Auditoría Superior de la Federación en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales. Asimismo, es preciso establecer normativamente la habilitación de la Unidad para la atención de los demás aspectos que le sean conferidos a las Autoridades Garantes en el marco jurídico aplicable, con el fin de asegurar la congruencia con el entramado normativo que regula la atención al acceso a la información y a la protección de datos personales.

SEXTA. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción al realizar el estudio de la propuesta de los diputados Javier Octavio Herrera Borunda y Carlos Alberto Puente Salas coincide con el planteamiento de los diputados proponentes en dar certeza jurídica al marco legal que regula dicho procedimiento, sin embargo, considera adecuado modificar sus términos para omitir el otorgamiento a la Unidad de Evaluación y Control de las atribuciones para la implementación y operación de los mecanismos de acceso a la información pública, y para conocer y atender las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que, esas obligaciones corresponden constitucional y legalmente a la Auditoría.

Para mejor entendimiento de lo que se expone, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo con el texto vigente de la Ley y las modificaciones que se pretenden realizar:

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPONENTE	TEXTO COMISIÓN
Artículo 103.- Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, la cual formará parte de la estructura de la Comisión. La Unidad, en el caso de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer las	Artículo 103.- Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, la cual formará parte de la estructura de la Comisión. La Unidad, en el caso de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer las sanciones administrativas no	Artículo 103.-

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

sanciones administrativas no graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal, por lo que contará con todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras. Se deberá garantizar la estricta separación de las unidades administrativas adscritas a la Unidad, encargadas de investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, podrá proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.	graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal, por lo que contará con todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras. Se deberá garantizar la estricta separación de las unidades administrativas adscritas a la Unidad, encargadas de investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, podrá proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.	
Sin Correlativo	La Unidad tendrá a cargo la implementación y operación de los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos, derivados de las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, así como, vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables.	La Unidad tendrá a cargo la garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales que sean ejercidos ante la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de Sujeto Obligado, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 104.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones: I. a III. ... Sin Correlativo IV. a XVI. ...	Artículo 104.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones: I. a III. ... III Bis. Conocer y atender las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación; resolver los procedimientos de revisión que se promuevan en dicha materia; así como, los procedimientos vinculados a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias aplicables; IV. a XVI. ...	Artículo 104.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones: I. a III. ... III Bis. Conocer y resolver los procedimientos de denuncia, de verificación y de revisión derivados de los actos que emita la Auditoría Superior de la Federación en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los preceptos que, para las autoridades garantes, se establezcan en el marco normativo atinente en la materia. IV. a XVI. ...
	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. La Cámara de Diputados deberá adecuar el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en términos del presente Decreto.	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. La Cámara de Diputados deberá adecuar el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en términos de lo que establece el artículo

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

		Décimo Octavo Transitorio del Decreto en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. Tercero. Corresponderá a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares derivados de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias aplicables. Lo anterior, con la opinión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
--	--	--

SÉPTIMA. Con fecha 27 de marzo de 2025, esta Comisión recibió una reserva propuesta por el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN, para eliminar el artículo Tercero transitorio propuesto por la Comisión, misma que se aprobó en reunión extraordinaria de la misma fecha y que será incorporada al cuerpo del presente dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

IV. RESULTADO DEL DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, somete a la consideración del respetable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. Se adicionan un tercer párrafo al artículo 103 y una fracción III Bis al artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 103.- ...

...

La Unidad tendrá a cargo la garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales que sean ejercidos ante la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de Sujeto Obligado, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable.

Artículo 104.- ...

I. a III. ...

III Bis. Conocer y resolver los procedimientos de denuncia, de verificación y de revisión derivados de los actos que emita la Auditoría Superior de la Federación en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los preceptos que, para las autoridades garantes, se establezcan en el marco normativo atinente en la materia.

IV. a XVI.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados deberá adecuar el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en términos de lo que establece el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

Aprobaron las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXVI Legislatura en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025





SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

**Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión: 2

27 de marzo de 2025

Reporte Votación por Tema

Discusión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fundaciones y Resolución de Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Herrera Borada y Carlos Pineda Salas del Partido Verde Ecologista de México.	
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posición	Firma
 Alma Manuela Higuera Esquer (MORENA)	A favor	FBE5103B6010B30AD850A75ADD6F1 47772B39B199D1DDAC09E8DFC11F 0B380AFD917D2A4694B9AE0A77EC7 593BC4538FEC539D10E14AC6A791F F95307E414A90
 Aniceto Polanco Morales (MORENA)	A favor	D2C3684AC45D7E933CC1744F72383 F53FACE99DE665168AE297BFCCAF 313FCE0CD7643D05B561C9AE1403E D6D3E01A635B3FF739FE066F4AC73 A7D71E00FEA29
 Arturo Yañez Cuellar (PRI)	A favor	326AC7DDC70A65CE4B5F2675AD2A D9FC9A574FF001F829589E96711635 5B0288E9FA5492B7ED6C0EAFBC08 C1DDEA863C18EA774886BBBD6086 5A7087EADBD52D
 Carmelo Cruz Mendoza (MORENA)	Ausentes	EB54AA8204EBDBD531F5B8E191DB BEDB90A8748AE859E967A0B2E3E99 F2DA8643053AA3C3E5DF04649CB8B 891DF1A97E06D03E6F70CFE7EEEE0 DFCA6AB46F1A63



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:2

27 de marzo de 2025

NOBISSE TENA
Acordamos de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con propósito de Consulta que se reforme y adicionen diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Federación, presentada por los Diputados Jesús Herrera González y Carlos Fierro Salas del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

Ausentes

8FCB780A9ABA5565AE37F95C05F9B
C031C69E62CCF2126A40E58BE952E
46E5DE2A1F85258F8897BCC85B5D6
C8927D58A5C62FE7FDD70A7B8DE9
FCE78D7618F8B



Celia Esther Fonseca Galicia

(PVEM)

Ausentes

125513831080E1759EA101CD3201E7
33B719BB6C67500893CD103CA5A39
95F7904D96FBBE2DAA281AC452889
BDBBA752E8C1E22AE4D7236479C2
DBFB0426CA80



Claudia Rivera Vivanco

(MORENA)

A favor

6624A09AA5878FE98D939DDC2CF91
204322095129FBA8A584069FEB4148
BCA11F99A5634592566319F5C9F11A
BAE8DA6D036BBD0703640E42A9BF
93677738D74



Claudia Selene Ávila Flores

(MORENA)

A favor

C8B51D29D51C680ECB7381AE63DF
5ED6D56B84C7AD942D7D41E38BFF
21116556B8B41897BEEB3CB77C7C7
095F9A44C9A1224F48B0A1DB1E846
B16672774BBA84



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

Ausentes

E4CA725C845A26EE5E314619D33B6
9AEA320D9551E01298A67D8AC8114
E5929757F8BDB263E409B3B99A20
4E8E0F14A1C7DA913ED7E5C20E3B
2615E7902E423



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:2

27 de marzo de 2025

TEMA **Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la invitación que se emite de acuerdo con lo establecido y autoriza diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Herrera Burela y Carlos Pineda Salas del Partido Acción Nacional de México.**

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Eleazar Guerrero Pérez

(MORENA)

A favor

ED57EFE7F95A3CDD511BA85E6A8D
C62CA42A45C176A0B9B80AC5094C
DC7D7BA1CD33E2E3E7537E12D441
CC5B8F1B4D84A680E457B3C75B280
8743075566C2998



Elena Edith Segura Trejo

(MORENA)

Ausentes

E646FB1FF81ED16977C2611CCC7C3
274A9E1F3442E8245BE730EDD88F3
F69728DB6084C446AB2C14CCCB20
C858C3BDCF30130FA0A3A69C94A9
B54735B0569B7E



Enrique Vázquez Navarro

(MORENA)

Ausentes

89CAB1F39F68512C698202F5F9F3E2
44317F232654AE2DB760E4DC0036D
BA52691AB0478879C2332C93D05252
2E4147D6B60A01DD1F869C6F4865A
24920B0D2B



Ernesto Sánchez Rodríguez

(PAN)

Ausentes

02D5F56711D44D9B6ED7811F4BC6
532E5F72D3780A9123055D7AD347D
4DD1C9E26EEA4BC45330A0831B2C
35B0BC5877E4FA2C6FA1F3AC45E93
1AC8B416A4B48



Freyda Marybel Villegas Canché

(MORENA)

Ausentes

D8D80D8EB3F1DBC9121EFEA32E7C
A779F57A8D36934AB8F890092B2A01
CED4193FB2BD8559E86A2F6651331
381738A025A3772C090592050D982D
717B98751AD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:2

27 de marzo de 2025

ORDEN DEL DÍA
Sesión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a las 10:00 horas con el propósito de discutir
que se refrenda y adicionen nuevas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de
Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Herrera Boronda y Carlos Puente
Salas del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Gildardo Pérez Gabino

(MC)

Ausentes

91597A539DECAB95C99678AE15D40
626C8A8471FC120EDD84E8919A06A
881328B3A349233562F3C0F7F647A1
3CFE3D9DDD60BDB462928F7494AD
1DF7F7F8AD89



Graciela Domínguez Nava

(MORENA)

A favor

B6D6896F71B3D224B1F2D5B3D7AD
E8836319A59C6EFBBDA48F4A4263E
0568C8669CE9D73E7246C88D415C2
5B1A2625A3C472BE962EE797B164D
1805B7176BBD



Gricelda Valencia de la Mora

(MORENA)

A favor

E1EC3FC828E09A92424E9F2A648D9
ED69D0768A81C6952D5339FF0E303
8A4583D166183E63BEF5E2CE217C8
8BF3115AC1D3A7A0A7B001E1DCBA
7CD52DD4A94BD



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

Ausentes

2FE5E2019931A22D54FDF333C7D8E
1F8C63F864D8F853FBEF91B7FC25F
F4E89428EF42CF4E83CB05C7AD1F8
CCAFB9C01AA25C887C67F8DA52FD
6043EDCE6E60E



Hilda Magdalena Licerio Valdes

(PVEM)

A favor

60BBE5C3903B54DAEB74D75AD541
08A950E2213898C58F608758F6F2E5
616D05B2D3096AFD6F0DF8B979FD6
D00D1576BAD6DCA2731E2B8206DB
D30F7CEB6D6F7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesion:2

27 de marzo de 2025

Orden del Día
Discusión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Herrera Borunda y Carlos Puente Salas del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

Ausentes

F09A978592D3EF326D47F197AF6A2
12FF216CECFE3E3F798699DE23F3A
1713A6CFE8DAA11EF111741F88118
90F9ECB8701BF9BCF902586FC31F7
D8F89F2D1B1E



Israel Betanzos Cortes

(PRI)

A favor

9F47A13CB4784EBA9814FC0B16C70
9B1EF409F988000436D92610C100D7
86D35BA449EAD2E27BE02A52DDA0
5F044A073D7F8A79EB7A3B4A22442
8ADF162C97D1



Jacobo Mendoza Ruiz

(MORENA)

Ausentes

2562A0614B2F8DF52B90659C9C4287
C3812C0CEE5698974328841BE6088
F74EB3ADD6D1AAE76AF8A7A0A400
8198636B3233C177E63F8FE5F1D510
D3122C7A2E4



Javier Octavio Herrera Borunda

(PVEM)

A favor

A3C89976B93159088C6432378B081C
550F769A14282095BDA57187A47C34
BF9ED8012E6163A7993D8995EFD14
FB18EF7D5721A99925A39C44E8B20
D1129E4CCB



Javier Taja Ramírez

(MORENA)

Ausentes

669FCC803364C618C022144730C0C
5F423C9822BE6CEBF8440AC8BF8E9
745959899AD5DD1432508960DB1345
A2DCE3E1E0CFAF3E2B4073066B4B
7C6367200B51

**Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión: 2

27 de marzo de 2025

TEMA DE LA SESIÓN Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Navarro González y Carlos Pineda Salas del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Javier Vázquez Calixto

(PT)

A favor

7695BC910CAA7F5E6A7B58E8FAE7
A3D074AC9CD5005F7317C17AED703
0549FA78DD39743C4EEBD1A6583C
C1242EFC9036643BF4FFF19B0B23B
12B4CA5C8D82E7



Jazmín Yanelli Villanueva Moo

(MORENA)

A favor

060D995F01B196CC7C46CDECB4BD
C5BA3E55349F6C6890E518295A4827
9472167EECD2597746E7FA10DCE0E
C2E28C4E2B399EFEE5F7CCD16E52
AB471BA1ADCD



Jorge Luis Sánchez Reyes

(MORENA)

Ausentes

4BC8EB6644C25721F683857615601D
5104889176765FE7FA87977A1EDA66
63AEA4E3FCE42020C0D63A90C3503
0724CEC2F86EB41D7CAE0F45152E8
8BD549B894



José Roberto Ramírez Cruz

(PVEM)

A favor

ECF91E255F03E0A4F9E0261A3DFF3
D978A779C6882EDF07AF445DAA0A8
01B6B42D4F476CB3D6A6FD3B11C4
BA71536A8D542FB996D19D160B40D
9B3D9A972A569



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

Ausentes

E7EAEC6CD87B975A5CCFF77C288D
1D824F10717E3E1B6DD97E5FA326B
D43B7FAF636C1A5CEFF6971D3E13
A9D2BBDA0494FB496755692BA056D
49760E3C27413B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión: 2

27 de marzo de 2025

ORDEN DEL DÍA
Examen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Herrera Benavides y Carlos Pineda Salas del Partido Acción Nacional de México.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

B1E75DFE8C81D3017A6D119367550
B0693C511F98325FB2BE16F4AD159
CCB93CDA02FAD008B301274E038C
86859E7F8DD65251E1959AB421AD3
DA28919D7A7FC



Magaly Armenta Oliveros

(MORENA)

A favor

71CFEDA98266F40D07EEDD08D73B
2C56BFB312057538CF4741BB851712
37DA8B0C39D85CC8B4401E9058071
9AF99D4217B454F323A05CAD5B3CE
30714A8B533B



Margarita García García

(PT)

A favor

01ECB0A83FBBE6CC2E3DB826452A
AD6361531BEAEDC5AD2238B367FA
BEE5A992CAB43C1B1874094C9572E
DD7DE85CD0A798AFE5552754302FF
F86F6D5ACE5DF5



Nora Yessica Merino Escamilla

(PT)

A favor

73F8B1908427FC7FA32C7FC88265F
A442D081BC635757177DA962A33C4
8FBA6E5A2E713A6BF9D076738B472
CD22811E7E75B61A55CBE563CC446
98723877ED79



Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja

(PT)

Ausentes

194942EB03C80C02A97B4DA3C4F46
AB826EAE1C6CCD57FDA7D912F49
143754AD3A2D2FF9A84DC35E9A3E
DDB7B2A12FD1162834BAFFFD54BF
DA01C788ECC3A4D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Segunda Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:2

27 de marzo de 2025

TEMA **Contar con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentada por los Diputados Javier Herrera Barona y Carlos Puente Salas del Partido Verde Ecologista de México.**

INTEGRANTES **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**



Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno

(MORENA)

Ausentes

C2A47D0969DCD5757ACF48B6B4240
C9CDB9B0EE5B1820DE1544CA42D0
775DD8301C88F83CA0C6BFC04553F
C050080E6EE2BF5FDD86A2654274E
633D87DB2ADBB



Verónica Pérez Herrera

(PAN)

Ausentes

5393E76051ECFC49BF2177DE06171
63D916D8CD87155F13A8B91F6FE20
066C9D9165475BA349387950A1C4B1
42B0834DDDF6F541F787F0898E63D
470D540CFC1

Total 36



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Ricardo Mejía Berdeja Presidente GPPT			
 Claudia Selene Ávila Flores Secretaria GPMORENA			
 Graciela Domínguez Nava Secretaria GPMORENA			
 Eleazar Guerrero Pérez Secretario GPMORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

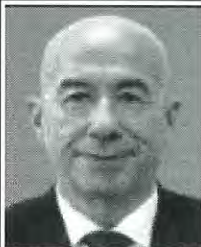
COMISIONES UNIDAS TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Jacobo Mendoza Ruiz Secretario GPMORENA			
 Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno Secretaria GPMORENA			
 Claudia Rivera Vivanco Secretaria GPMORENA			
 Gricelda Valencia De La Mora Secretaria GPMORENA			

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario GPPAN			
 Juan Luis Carrillo Soberanes Secretario GPPVEM			
 Javier Herrera Borunda Secretario GPPVEM			
 Javier Vázquez Calixto Secretario GPPT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Arturo Yañez Cuellar Secretario GPPRI			
 Irais Virginia Reyes De la Torre Secretaria GPMC			
 Magaly Armenta Oliveros Integrante GPMORENA			
 Israel Betanzos Cortes Integrante GPPRI			

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Celia Esther Fonseca Galicia Integrante GPPVEM			
 Margarita García García Integrante GPPT			
 Carmen Rocío González Alonso Integrante GPPAN			
 Hilda Magdalena Licerio Valdes Integrante GPPVEM			

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Nora Yessica Merino Escamilla Integrante GPPT			
 Gildardo Pérez Gabino Integrante GPMC			
 Veronica Pérez Herrera Integrante GPPAN			
 José Roberto Ramírez Cruz Integrante GPPVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIONES UNIDAS TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

"2025, Año de la Mujer Indígena"

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Ernesto Sánchez Rodríguez Integrante GPPAN			
 Elena Edith Segura Trejo Integrante GPMORENA			
 Javier Taja Ramírez Integrante GPMORENA			
 Héctor Saúl Tellez Hernández Integrante GPPAN			

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Jazmin Yaneli Villanueva Moo Integrante GPMORENA			
 Freyda Marybel Villegas Canche Integrante GPMORENA			
 Katia Alejandra Castillo Lozano Integrante GPMORENA			
 Alma Manuela Higuera Esquer Integrante GPMORENA			

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JAVIER HERRERA BORUNDA Y CARLOS PUENTE SALAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

	A favor	En contra	Abstención
 Aniceto Polanco Morales Aniceto Integrante GPMORENA			
 Enrique Vázquez Navarro Integrante GPMORENA			
 José Luis Sánchez Reyes Integrante GPMORENA			
 Carmelo Cruz Mendoza Navarro Integrante GPMORENA			